



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 6573

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2023.

VISTO el EX-2023-06537352--GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita el TRASLADO DOCENTE DEFINITIVO 2024, Educación Inicial; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario convocar al Movimiento Anual de Traslado Definitivo 2024 de Docentes de Educación Inicial;

Que este Concurso se realiza con la metodología virtual sincrónica, en línea con los procesos de modernización del estado y de digitalización creciente;

Que el art. 6° inc. c) de la Ley N° 4934 establece el derecho del docente titular “Al traslado sin más requisitos que sus antecedentes profesionales y los resultados de los Concursos establecidos”;

Que la citada Ley -Estatuto del Docente- en su artículo 33° dispone que: “El personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados”, la Junta Calificadora de Nivel Inicial determinará en estos casos, teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de los/las solicitantes;

Que el derecho al traslado docente es reglamentado por el Decreto N° 313/85 en sus arts. 62° a 75°;

Que el artículo 62° del Decreto N° 313/85, dispone para los traslados: “El personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de 2 (dos) años continuados de actuación en la misma escuela o localidad. En todos los casos el/la solicitante deberá estar comprendido en la situación del artículo 3° inciso a) de la Ley N° 4934”;

Que el artículo art. 2° del Decreto N° 250 de fecha 05 de marzo de 2018, sustituye el artículo 59° del Decreto N° 313/85, el que quedó redactado de la siguiente manera: “Artículo 59°: El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer cinco (5) años) como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado. Cuando el personal se desempeñe en escuelas, que por su ubicación se encuentren en las categorías “D” y “E”, podrá solicitar nuevo destino al cumplir tres (3) años de actuación efectiva”;

Que así mismo el artículo 3° del Decreto N° 250, sustituye el artículo 63° del Decreto 313/85, el que expresa que: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65° del presente Reglamento, el personal docente que se desempeñe en establecimientos educativos, que por su ubicación corresponda a las categorías “D” y “E”, durante tres (3) años y que lo solicite expresamente, tendrá prioridad por orden de antigüedad, para su traslado en escuelas de mejor ubicación”;

Que por RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y sus rectificatorias RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE, RESOL-2022-980-E-GDEMZA-DGE, RESOL-2023-190-E- GDEMZA-DGE la Dirección General de Escuelas modificó las zonas de las instituciones ajustándolas a la normativa mencionada ut



supra;

Que se da tratamiento especial a aquellas situaciones contempladas en la Ley N° 26061/05 y la Ley N° 26485/09;

Que según Resolución N°1518-DGE-2001 el/la docente puede solicitar cambio de modalidad y/o especialidad, pero no cambio de Nivel;

Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal docente titular establecido por las normativas citadas precedentemente, se hace necesario determinar los cargos vacantes existentes al 30 de junio de 2023, con o sin resolución debidamente certificados, a los que se incorporarán los que se generen en el movimiento mismo para otorgarse en “Segunda Vuelta”;

Que, a tal efecto, los/as Directores/as envían informes vía jerárquica de los cargos vacantes de Maestro/a de sala y de Maestro/a de Materias Especiales.;

Que los cargos vacantes son revisados y refrendados por los/ las Inspectores/as Técnicos/as Seccionales/Regionales y elevados a Secretaria Técnica, incorporando los informes en el expediente de referencia a fin de emitir Resolución Ampliatoria que debe ser comunicada vía jerárquica y a través del Portal Educativo Mendoza;

Que en el presente traslado no se incorporan horas ya que las mismas se encuentran afectadas a consideración de la Comisión Mixta de Titularización, quedando supeditada la liberación de las mismas, a las disposiciones legales que ésta emita;

Que los distintos instructivos y procedimientos se incorporan en la presente norma legal-archivos embebidos-en los siguientes apartados: ANEXO I “Instrucciones para completar las solicitudes-formulario”, ANEXO II “Declaración Jurada-Solicitud de traslado” ANEXO III “Autorización a tercero interviniente”;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro. - Convóquese a Concurso para Traslado Anual 2024 en los cargos vacantes de: Maestro/a de Sala y Maestro/a de Materias Especiales, en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Inicial. El Acto se realizará con modalidad virtual-sincrónica.

Artículo 2do.- Dispóngase que el Movimiento Anual de Traslados Definitivo 2024 se realice de acuerdo al Decreto N° 313/85 artículos 62° a 75° y su modificatoria según los arts. 2° y 3° del Decreto N° 250/18 y según ANEXOS (Archivos Embebidos) que forman parte de la presente norma legal: ANEXO I “Instrucciones para completar las solicitudes –formulario”, ANEXO II “Solicitud de traslado”, ANEXO III “Autorización a tercero interviniente”.

Artículo 3ro.- Determínese la emisión de Resolución Ampliatoria con los cargos vacantes



producidos al 30-06-2023 debidamente informados por cada Dirección y con el aval de las Inspecciones Seccionales y Regionales correspondientes.

Artículo 4to.- Establézcase que es responsabilidad de el/la docente reunir los requisitos exigibles, completar la solicitud de traslado 2024 a través del envío del FORMULARIO GOOGLE OBLIGATORIO –enlace que se incorpora al ANEXO I- debiendo contar con la declaración jurada (ANEXO II), las certificaciones y los avales correspondientes y documentación respaldatoria necesaria para postular, con fecha límite el 02-10-2023 a las 08:00 hs.

Artículo 5to.- Instrúyase a los/las docentes a presentar DNI o pasaporte o cedula federal y declaración jurada de cargos actualizada, enviando esta documentación en el momento del acto virtual al correo oficial determinado por junta, siendo estos requisitos excluyentes.

Artículo 6to.- Determínese las siguientes especificaciones para los/las docentes que participen en el concurso convocado por el presente resolutivo:

a- Docente de Escuela albergue que desee trasladarse a Escuela de Jornada Simple:

a.1 –Se modifica la situación escalafonario y el régimen salarial correspondiente.

b- Docente de Escuela de Jornada Simple que desee trasladarse a Escuela Albergue:

b.1 Debe presentar el Certificado de Aptitud Psicofísica APTO vigente para la escuela a la que se postula.

b.2 El/la concursante debe tener conocimiento que es facultad del Director /a (Resolución N° 38T-51) designar la función y horario correspondiente (Maestro/a de Sala y Maestro/a de Materias Especiales);

c- Los/las docentes que requieran cambio de modalidad y/o especialidad al momento de traslado deben haber cumplimentado el trámite administrativo correspondiente con el acuerdo de las Juntas interviniente .Así mismo no corresponde otorgar cambio de Nivel INICIAL (RESOLUCIÓN n| 1518-DGE-2001).

d- Los /las docentes de Nivel Inicial, perteneciente a jardines anexos en escuelas N°1(uno) deben presentar la solicitud de traslado por vía jerarquía del nivel Correspondiente.

e- Aquellos /as docentes titulares de Escuelas “D” y “E” que tengan 3 (tres) años de antigüedad en dichos establecimientos; tienen prioridad (de producirse empate en los puntajes).

Artículo 7mo.- Autorícese a la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial a otorgar con prioridad de traslado definitivo 2024 ,a el /la docente que solicite ,normativa vigente (Ley N° 26061 y Ley N| 26485/09),preservando la identidad de el /la peticionante ,a fin de resguardar sus derechos. Para hacer uso de esta prioridad el/la postulante debe presentar la documentación acreditativa actualizada años 2022 ó 2023 adjuntándola en el formulario GOOGLE OBLIGATORIO.

Artículo 8vo.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial a forma expediente con la documentación enviada por el / la docente ,previo a ofrecer la prioridad establecida en el



artículo presente ,y solicitar la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos o la Coordinación del Área de Género de la Dirección General de Escuelas ,según corresponda .Estas dependencia enviará a través del Sistema GDE a la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial ,pertinente con fecha límite 03-11-2023.

Artículo 9 no.- Determinése el siguiente cronograma para el Movimiento anual de Traslado Definitivo docente 2024.Emite el orden de Méritos Definitivos a cargo del órgano colegiado correspondiente, Secretaria T{técnica emitirá circular a efecto de determinar los día y horarios para participar del acto virtual sincrónico.

Hasta el 19/09/23	Presentación de la solicitud por parte del/la docente a la Dirección del establecimiento para el aval pertinente.
20/09/23 al 21/09/23	La Dirección eleva por correo oficial las solicitudes recepcionadas a la Inspección Técnica Seccional según corresponda.
22/09/23 al 26 /09/23	La Inspección Seccional enviara a la Dirección de las escuelas por correo oficial, las certificaciones de cada solicitud recibida, para ser entregada por la dirección a los/as docentes.
Hasta el 02-10-2023	Completamiento y envío del FORMULARIO GOOGLE OBLIGATORIO (ANEXO I) a cargo de cada docente a Junta Calificadora de Nivel Inicial. Cierre del formulario a las 08:00 hs. del 02-10-2023
02/10/23 al 18/10/23	Tabulación de las solicitudes en Junta Calificadora de Méritos Nivel Inicial (carga de datos en sistema).
20/10/23	Publicación del Orden de Méritos Provisorio en portal web de la Junta correspondiente.
20/10/23 al 03/11/23	Plazo para reclamos y renunciaciones. Finaliza el 03/11/2023 a las 16.00 hs.,a través del correo oficial inicial.traslados@mendoza.edu.ar
06/11/23	Publicación Orden de Méritos Definitivo.
08/11/23	Convocatoria individual para quien acredite y solicite prioridad (a cargo de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial)
09/11/23	Ofrecimiento según Orden de Méritos en forma virtual sincrónica a través del enlace que recibirán al correo electrónico que cada docente consignó en el FORMULARIO GOOGLE OBLIGATORIO. Secretaría Técnica Educación Inicial emitirá Circular con el cronograma de convocatoria virtual.
01/02/2024	Toma de posesión y efectiva prestación de servicio.

Artículo 10mo.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza



www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
11/09/2023	31943